

15
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 675
Restitución
Rad. 2020-00341-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de la parte demandada ENITH MERA POMELO conforme al artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de ENITH MERA POMELO, en su condición de demandada dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 293 del C.G.P., que se surtirá mediante la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, la naturaleza del mismo, el juzgado que la requiere en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nación (Diario El Tiempo o El País, El Occidente) o en cualquier otro medio masivo de comunicación tales como radio o la televisión.

La parte interesada dispondrá su publicación y allegara al proceso copia informal de la página respectiva del diario donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se efectúa en un medio diferente del escrito, allegara constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparecen se les designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 61
Fecha: 15 ABR 2021
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 674
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00204-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, quien solicita se designe curador ad-litem y como quiera que el despacho realizo el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor (a) JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente PAOLA MELIZA LEIVA PAEZ e IDALY LEIVA PAEZ en su condición de demandados dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA COOGRANADA LTDA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 647 de 27 de julio de 2020, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61
15 ABR 2021

Fecha: _____

Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, abril 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 676
Interrogatorio de Parte
Radicación 2021-0004-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE propuesta por CONSTRUCTORA NOXXON C&M S.A.S. obrando a través de apoderada judicial siendo la absolvente CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A., observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa DIAZ GARCIA Y ASOCIADOS S.A.S.

2. Debe adjuntar el poder que le ha conferido la parte solicitante CONSTRUCTORA NOXXON C&M S.A.S con su correspondiente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente prueba anticipada (interrogatorio de parte) por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhi

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (REPARTO)

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4

Demandado: YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE CC 1.118.294.750

Radicado: 2017-00467-00

Asunto: IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE EMBARGO EN NOMINA DEL SEÑOR YEISON ANDRÉS NARVAEZ TANGARIFE.

BRIANA BOLENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.144.161.587 de Cali (V), y portadora de la Tarjeta Profesional N.º 247.594 del C.S de la J. en ejercicio del poder especial que me confiere **JT SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, debidamente constituida mediante escritura pública N.º 792 del 25 de junio de 2002 en la Notaria dieciséis de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el 05 de julio de 2002 con el No 13023 del Libro IX, identificada con NIT 805.023.815-5, respetuosamente acudo ante su Despacho con el propósito de **INFORMAR AL DESPACHO LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE EMBARGO EN LA NOMINA DEL SEÑOR YEISON ANDRÉS NARVAEZ TANGARIFE**, solicitado por su despacho mediante oficio No 538 del 28 de agosto de 2020, en virtud de las siguientes consideraciones:

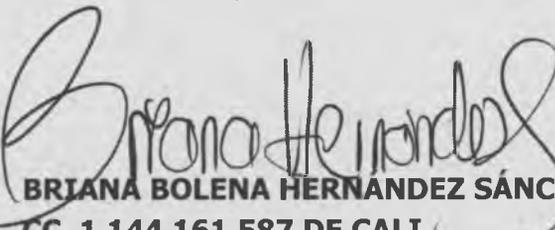
- 1. El señor YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE, debidamente identificado con CC 1.118.294.750 en la actualidad no presta servicios para JT SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

PRUEBAS

- 1. Histórico de novedades emitido por COLMENA SEGUROS del señor YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier observación y/o requerimiento adicional del despacho.

Del Señor Juez,


BRIANA BOLENA HERNANDEZ SANCHEZ
CC. 1.144.161.587 DE CALI
TP. 247.594 del C. S DE LA JUDICATURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TURBO
 RECIBIDO EN LA FECHA
 6 ABR 2021



HISTÓRICO DE NOVEDADES DEL TRABAJADOR

CONTRATO	99749				
RAZÓN SOCIAL	JT SERVICIOS INDUSTRIALES SAS				
IDENTIFICACIÓN	NI 805023815				
Información del trabajador					
Identificación	CC 1118294750	Nombre	NARVAEZ TANGARIFE YEISON		
Código Sede	404192	Nombre Sede	OFICINA		
Código Centro de trabajo	91344	Nombre Centro de Trabajo	OPERACIÓN		
Cargo	Tubero	Salario	\$1.200.000		
Eps	Nueva EPS	Afp	Porvenir		
Listado de novedades					
Radicado	Fecha	Tipo de novedad	Dato anterior	Dato actual	
3326946	28/04/2011	CAMBIO TIPO DE IDENTIFICACION	0	0	
4321006	10/04/2019	CAMBIO CIUDAD	11001	76892	
29923943	29/04/2011	INGRESO DE TRABAJADOR			
29939845	02/05/2011	CAMBIO CARGO	TUBERO	ARMADOR	
30042530	05/05/2011	GENERACION DE CARNETS		N	
32969918	31/10/2011	RETIRO DE TRABAJADOR	0	0	
36753465	10/07/2012	INGRESO DE TRABAJADOR			
37007425	30/07/2012	GENERACION DE CARNETS		N	
37785759	01/08/2012	RETIRO DE TRABAJADOR	A	R	
49307010	13/10/2015	INGRESO DE TRABAJADOR	0	I [PLA: 0000000000000000]	
50089787	14/01/2016	RETIRO DE TRABAJADOR	A	R	
52542964	04/11/2016	INGRESO DE TRABAJADOR	0	I [PLA: 0000000000000000]	
53629932	13/01/2017	RETIRO DE TRABAJADOR	A	R	
55121323	16/05/2017	INGRESO DE TRABAJADOR	0	I [PLA: 0000000000000000]	
55909135	14/07/2017	RETIRO DE TRABAJADOR	A	R	
55962024	25/07/2017	INGRESO DE TRABAJADOR	0	I [PLA: 0000000000000000]	

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros, el día 26/03/2021 12:11:43. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 24 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0193.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2017 - 0467.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Ocho De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por JT SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. con relación a la parte demandada señor **YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

154

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, c, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 630
Hipotecario
Rad. 2018-00265-00
Fija Fecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fija fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. **FIJAR** fecha para el día 15 del mes de JULIO del año 2021, a la hora de las 2 PM, Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-884985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la carrera 14 No. 18-41 barrio La Estancia del Municipio de Yumbo Valle.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales **No. 768922041002** del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS) o en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia de administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha:

15 ABR 2021

Firma:

Constancia de secretaria: A despacho de la señora juez, con escrito de transacción.
Sírvasse proveer.
Yumbo, 9 de abril de 2021.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Interlocutorio No. 619
Ejecutivo Singular
Radicación 2000-223
Terminación por Transacción
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el anterior contrato de transacción obrante a folio 54 al 58 celebrado entre RODRIGO DIMATE ANGEL en calidad de cesionario del demandante COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIO EN LIQUIDACION en el presente proceso y los demandados ALBERTO CORCHUELO OJEDA y HÉCTOR CÓRDOBA MENDOZA. Del estudio de su contenido se concluye, que es procedente y ajustado a derecho, por lo tanto, con fundamento en el art 312 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la transacción que se ha llegado en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIO EN LIQUIDACION en contra de RODRIGO DIMATE ANGEL, ALBERTO CORCHUELO OJEDA y HÉCTOR CÓRDOBA MENDOZA, por estar conforme a derecho.
- 2.- DECLARAR terminado el presente proceso en razón de la referida transacción.
- 3.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el mismo.
- 4.- Sin lugar a condena en costas por así haberlo solicitado las partes.
- 5.- Hecho lo anterior, previa cancelación de su radicación, archívese lo actuado.

Notifíquese.

La Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

Ord.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 631
Matrimonio
Rad. 2021-0005-00
Fija Fecha

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 128, 130y 140 del Código Civil, se hace preciso fija el día 13 del mes de Mayo del año 2021 a la hora de las 3:30PM con el fin de llevar a efecto el matrimonio civil de los señores NEYDER ESTIVEN GAITAN GONZALEZ y LILIANA AURORA TORRES.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL, 7 de abril de 2021, pasó a despacho de la señora juez, la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No. 605

Auto Admisorio

RESTITUCIÓN de inmueble arrendado

Radicación 2021-00150-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los art. 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el art. 384 de la misma obra; por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** interpuesta por la señora **LUZ MARY MARTINEZ NOGUERA** Por medio de apoderado judicial, en contra de **YENNIFER CLAVIJO URCUE** y **CLAUDIA MARIA PANTOJA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas **YENNIFER CLAVIJO URCUE** y **CLAUDIA MARIA PANTOJA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a quien se le **CORRERA TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** (art. 391 C.G.P.) para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (art. 91 C.G.P.).

TERCERO: De acuerdo con los incisos 1 y 2 del numeral 4 del art. 384 del C.G.P.:
“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel. Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.”

De Conformidad con el art. 37 de la Ley 820 de 2003 el cual dice *“igualmente el demandado deberá presentar la prueba de que se encuentra al día en el pago de los servicios públicos, cosas o usos conexos y adicionales, siempre que, en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos. En este caso para poder ser oído deberá presentar los documentos correspondientes que acrediten su pago.”*

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **ALINSON GOMEZ VENDE** de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese.

La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Ord.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

Interlocutorio No. 590
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020- 00379.-
Mandamiento de Pago

16

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Siete de Dos Mil Veituno .-

Subsanada en debida forma la presente demanda EJECUTIVA adelantada por JHON JAIRO RENGOFO ARAGO quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de PASTOR TRUJILLO CARRILLO observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a la señor PASTOR TRUJILLO CARRILLO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de JHON JAIRO RENGOFO ARAGO, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$10.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio adjunta al tramite
- 2.- Por los Intereses de plazo sobre la suma adeudada desde el 19 de Abril de 2019 y hasta el día 19 de Marzo De 2020 liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99,
- 3.- Por los Intereses moratorios sobre la suma adeudada desde el 20 de Marzo de 2020 liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el día de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado
- 4.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 5.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

@

Constancia De Secretaria

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Abril 13 de 2021 .-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 640.-
Radicación 2019 - 00624-00
Abstenerse de decretar medida

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Trece de Dos mil Veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por RAUL ERAZO TORO quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de LEYDIANA VALENCIA ANAYA C.C. No. 31.477.104 y como quiera que la medida solicitada en el memorial que precede de fecha Abril 9 de 2021 ya se encuentra decretada desde el 2 de Diciembre 2019 y no se observa se haya diligenciado el oficio emitido el Juzgado,

DISPOPNE :

ABSTENERSE de decretar la medida solicitada, dado que esta se encuentra decretada desde el 2 de Diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
Juez

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 61
Fecha: 15 ABR 2021
Firma: _____

Interlocutorio No. 636
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 164
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Doce de Dos Mil Veintiuno .-

La presente demanda ejecutiva adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP** a través de apoderada judicial en contra de **GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a **GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**. las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de \$9.064.750.00 por concepto de capital representado en la factura de servicios públicos No. 1123747787

2.-Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde la presentación de la demanda, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99.

3.-Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

CIARTO RECONOCER personería a la Doctora CINDY GONZALEZ BARRERO, para actuar en el presente proceso de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez paso el presente asunto. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, Abril 13 de 2021.

Orlando Estupiñan Estupiñan.

Secretario

Sustanciación No. 195.-

Divorcio

Radicación No. 2001 - 0440 - 00

Expedir Copia Simple .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Abril Trece de Dos Mil Veintiuno.

En virtud del memorial que antecede presentado por el señor SEGUNDO JAVIER SARMIENTO quien es parte en la presente solicitud y como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con lo preceptuado por el Numeral 1 Art. 114. Del C.G.P., que indica " **1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.**" se ordena expedir copia simple de las piezas procesales que solicita en el escrito que antecede a costa del solicitante .

Notifíquese,

La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____

@

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 05 de abril de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0568
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00133-00

Yumbo, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente solicitud de **APREHEHNSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, presentada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, contra la señora **YULIZA ALEXANDRA LEZAMA HORMAZ**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- 1.- Debe corregir el poder toda vez que menciona que el segundo apellido de la demandada es **HORMAZA** y no **HORMAZ**, tal como se evidencia en todo el cuerpo de la demanda y de los documentos adosados.
- 2.- Debe aportar certificado de tradición del vehículo dado en garantía mobiliaria.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **MÓNICA LUCIA ARENAS MATEUS**¹⁰⁹, portadora de la T.P. No. **104.105** del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte solicitante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA	
En Estado No. 61	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	05 ABR 2021
<hr/> ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

¹⁰⁹Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

463

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Abril 7 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 551.-

Verbal -

Radicación No. 2016 - 0263.-

Sustitución De Poder.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Abril Siete de Dos Mil Veintiuno .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado del señor **ABELARDO CHANTRE** D y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso se

DISPONE

TÉNGASE al profesional del derecho **WILLIAM BAVO PABON** como apoderado sustituto en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada por El profesional de derecho **ALISON GOMEZ VENDE** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 75 del Código General del proceso .

Notifíquese.

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

C.A.L.

Estado No. 61

Fecha: 15 ABR 2021

Firma: _____